JOSE CARLOS GUERRA AGUILERA
Abogado y Notario 12
Teléfono móvil con *WhatApp*: 4611 040 774
Telefono oficina 4616 132 280
cggto@prodigy.net.mx
guerraaguilerajosecarlos@gmail.com
Benito Juárez, norte 503
Zona Centro
C.P. 38000
Celaya, Gto.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LIC. JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PUBLICA No. 12 CELAYA, GTO.

DE NOTARIO

ESCRITURA NÚMERO 5,403 CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES. ----------
VOLUMEN LVI QUINCUAGÉSIMO SEXTO. ----------
En la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, a los 15 quince días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, el suscrito, Abogado **JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA,** Titular de la Notaría Pública número 12 doce, en ejercicio en esta ciudad y su partido judicial, con domicilio en calle Benito Juárez, número 503 quinientos tres, Zona Centro; hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de la persona moral denominada **"DG IMPIANTI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en fecha 27 veintisiete de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, que ante mi formaliza el señor **PAOLO SALERNO,** en su carácter de Delegado Especial de la misma, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------
P R O T E S T A D E L E Y ----------
------ El suscrito Notario hago constar, que en los términos del Artículo 28 veintiocho de la Ley del Notariado, que hago saber al compareciente de las penas previstas en el Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, quien protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en este instrumento. ----------
A N T E C E D E N T E S: ----------
----- **I.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**. ----------
----- El señor **PAOLO SALERNO,** en su carácter de Delegado Especial, me acredita la constitución y legal existencia de la Sociedad, con el primer testimonio de la Escritura Pública número 96,150 noventa y seis mil ciento cincuenta, de fecha 14 catorce días del mes de Julio del año 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 doscientos veintiuno, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número **N-2020049524** en fecha 3 tres de septiembre de 2020 dos mil veintidós, en la que se acredita la **CONSTITUCIÓN** de la sociedad denominada **"DG IMPIANTI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** la cual declaro tener a la vista y transcribo en lo conducente: ----------
"... hago constar el CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL en forma ANÓNIMA DE CAPITAL VARIBLE, que otorgan los señores GIULIANO CACCIATORE y EMMANUEL JIMÉNEZ FUENTES, quienes se sujetan a los estatutos ...- ESTATUTOS SOCIALES. - "DG IMPIANTI DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIBLE.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es "DG IMPIANTI DE MEXICO, e ira seguida de las palabras "sociedad anónima de capital variable", o de su abreviatura, "S.A. DE C.V."- SEGUNDA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad es indefinida.- TERCERO.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México... CUATRO.- OBJETO SOCIAL... QUINTO.- NACIONALIDAD.- La sociedad es de nacionalidad mexicana... CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad es la cantidad de $500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 500 (quinientas) acciones... CAPITULO III.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. - OCTAVO.- INCREMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la sociedad podrá ser aumentado por acuerdo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas... CAPÍTULO IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- DECIMO PRIMERO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración integrado por el número de miembros que la asamblea general ordinaria de accionistas determine de tiempo en tiempo... DECIMO SEGUNDO.- DESIGANCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Los miembros del consejo de administración de la sociedad serán designados por la asamblea general ordinaria de accionistas... DECIMO TERCERO. SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - Las sesiones del consejo de administración de la sociedad podrán llevarse a cabo en cualquier tiempo; en el entendido que una reunión del consejo de administración deberá ser celebrada cuando menos una vez al año. Las sesiones del consejo de administración de la sociedad podrán ser convocadas por cualquier miembro del consejo de administración de la sociedad, a través de notificación por escrito (entregada de manera fehaciente en forma personal), o por servicio de mensajería especializada (con acuse de recibido), o por correo electrónico (con acuse de recibo) a cada miembro de dicho consejo, a la dirección o dirección de correo electrónico, según corresponda, que aparezca registrada en el libro de sesiones del consejo de administración, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a llevarse a cabo la sesión que corresponda...- Para que la sesión de consejo se considere legalmente instalada, en primera u ulterior convocatoria, será necesario que se encuentren reunidos, por lo menos, la mayoría de sus miembros...-DECIMO CUARTO.- CAUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- No será necesario que los miembros del Consejo de Administración caucionen su manejo al entrar en funciones de sus cargo.- DECIMO QUINTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El consejo de administración, como órgano colegiado, será el representante legal de la sociedad y tendrá los más amplios poderes para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con toda las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2554

COTEJADO

(dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, así como para suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de la misma naturaleza, en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y poder especial para actos de administración en cuanto a asuntos laborales.- En consecuencia, el consejo de administración tendrá las siguientes facultades, mismas que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa: (a) Comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas federales, estatales, municipales o delegacionales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando a la sociedad en todos los negocios que se le ofrezcan; promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión; articular y absolver posiciones, transigir, conformarse con las resoluciones de las autoridades o promover contra ellas según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes; promover el juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales de toda especie y constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, desistirse de los asuntos, juicios y recursos aun tratándose del juicio de amparo y otorgar perdón; (b) Celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad y que se comprendan en una amplia y general administración; (c) Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio como compraventa, permuta, cesión de derechos, fideicomisos de los bienes de la sociedad y, en general, todos aquellos que impliquen adquisición, disposición, enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles, ya fueren a su favor o en contra; (d) Emitir, suscribir, aceptar y endosar títulos de crédito; (e) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, así como revocar dichas designaciones; (f) Llevar a cabo todos los trámites y gestiones y firme todos los documentos públicos y privados que se requieran para que la sociedad participe en toda clase de concursos convocados por el gobierno federal y por los gobiernos estatales y empresas descentralizadas o empresas privadas y, en general, por cualquier persona, así como presentar cotizaciones, aceptar las condiciones, firmar contratos y recibir los pedidos correspondientes para lo cual podrá también otorgar las garantías necesarias; (g) Llevar a cabo todos los actos tendientes a la consecución del objeto social de la sociedad; (h) Nombrar y remover a los gerentes, así como a los funcionarios y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, atribuciones y remuneración; (i) Otorgar poderes y por lo tanto, nombrar apoderados generales y especiales, con las facultades que considere necesarias y revocar cualquier nombramiento o poder, en términos de este Artículo y; (j) Convocar a asambleas generales de accionistas, ya sean ordinarias y/o extraordinarias...-CAPITULO V.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- DÉCIMO SÉPTIMO.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las asambleas generales de accionistas de la sociedad deberán celebrarse de conformidad con lo establecido en estos estatutos sociales y en lo no dispuesto por los mismos, conforme a los establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles. – La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones o acuerdos deberán ser implementados por el presidente del consejo de administración o por la(s) personas(s) (sic) que expresamente sean designadas por la asamblea de accionistas de que se trate. Sus resoluciones o acuerdos serán obligatorios aún para los ausentes o disidentes, y sus características, funcionamiento y organización se regirán por las siguientes disposiciones. - DECIMO OCTAVO. - REGLAS DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - Las asambleas generales podrán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social de la sociedad a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas. Cualquier asamblea general de accionistas podrá ser convocada, mediante notificación por escrito con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, hecha por (i) el consejo de administración, (ii) el presidente del consejo de administración, o (iii) el comisario. La convocatoria se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. Si todos los accionistas, o sus representantes estuvieran presentes en la asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria. - Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en este Capitulo V, los accionistas con derecho a voto podrán adoptar válidamente cualquier resolución mediante acuerdo unánime por escrito adoptado en asamblea general de accionistas. Las actas en las que se hagan constar dichas resoluciones unánimes quedarán bajo la custodia del secretario no miembro del consejo de administración.- DECIMO NOVENO.- QUORUM PARA ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el 51% (cincuenta y un porciento) de la totalidad de las acciones con derecho a voto, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos el 51% (cincuenta y un porciento) de la totalidad de las acciones con derecho a voto...- VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPOSITO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las asambleas generales ordinarias de accionistas serán aquellas asambleas cuyo propósito sea discutir y resolver sobre (i) cualquiera de los asuntos referidos en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o (ii) asuntos que conforme a los presentes estatutos puedan ser discutidos y resueltos en dichas asambleas, incluyendo aquellos que no sean de los referidos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las asambleas generales extraordinarias de accionistas serán aquellas cuyo propósito sea discutir y resolver sobre cualquier de los asuntos referidos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS.- En términos del artículo 192 (ciento noventa y dos) de la Ley General de sociedades Mercantiles, todo accionista podrá hacerse representar en una asamblea general de accionistas por un representante constituido mediante una simple carta poder suscrita por el interesado y dos testigos, siempre que el representante no sea miembro del consejo de administración o el comisario de la sociedad.- VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA

JOSE CARLOS GUERRA AGUILERA
Abogado y Notario 12
Teléfono móvil con *WhatApp*: 4611 040 774
Telefono oficina 4616 132 280
cggto@prodigy.net.mx
guerraaguilerajosecarlos@gmail.com
Benito Juárez, norte 503
Zona Centro
C.P. 38000
Celaya, Gto.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LIC. JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARÍA PÚBLICA No. 12 CELAYA, GTO.

DESPACHO

ASAMBLEA.- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo de administración, y en su ausencia, por la persona que designen los accionistas o representantes de accionistas que asistan a la asamblea, por mayoría de votos. Fungirá como secretario de la asamblea el secretario del consejo de administración o, en su caso, la persona que designen los accionistas o representantes de accionistas que asistan a la asamblea, por mayoría de votos. - VIGÉSIMO CUARTO. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - Las resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que deberán ser transcritas a un libro de actas de asambleas de accionistas que al efecto llevará y que se estará a cargo del secretario no miembro del consejo de administración de la sociedad. Dichas actas deberán ser firmadas por los accionistas o sus representantes. Si la lista de asistencia constare en documentos por separado, éste deberá ser suscrita por los accionistas o sus representantes y por el o los escrutadores, y deberá ser mantenida en el expediente que se levante con motivo de la celebración de la asamblea de que se trate..." CAPITULO VI. - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. - VIGÉSIMO QUINTO. DESIGANCION DEL COMISARIO. - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario, el cual será designado por la asamblea general de accionistas de la sociedad.- El comisario podrá ser reelecto y durará en funciones hasta que la asamblea general ordinario de accionistas designe a un sustituto...- El comisario de la sociedad gozará de las facultades y tendrá las responsabilidades a que se refieren los artículos ciento sesenta y seis, demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles...-CLAUSULAS TRANSITORIAS. "DG IMPIANTI DE MÉXICO", S.A. DE C. V.- PRIMERO. - La sociedad se constituye con un capital social mínimo fijo de $500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100, Moneda Nacional), mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: ACCIONISTA.- ACCIONES SERIE "A".- VALOR.-GIULIANO CACCIATORE.- 499.- $499.00 M.N. RFC: CAGI8208172Q8... EMMANUEL JIMÉNEZ FUENTES.-1.- $1.00 M.N.- RFC: JIFE7904162V8...TOTAL.- 500.- $500.00 M.N... SEGUNDO.- Reunidos dos accionistas de la sociedad en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes resoluciones: Uno.- Se designa a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes ocuparán los cargos que aparecen a un lado de su nombre: Nombre.- Cargo.- Michelangelo Tortorella.- Presidente.- William Palozzo.- Vocal.- Massimo Di Russo.- Vocal... Tres.- Se designa a LUCCA TORO como Comisario de la sociedad.- Cuatro.- Se otorgan en favor de GIULIANO CACCIATORE, con Registro Federal de Contribuyentes, "CAGI8208172Q8"... en su carácter de Director General de México, los siguientes poderes y facultades: a. Poder general para actos de administración, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos o concordantes en los Códigos Civiles para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. b. Poder general para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades generales y con las facultades que requieren cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2554 y el artículo 2587, ambos del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y artículos correlativos de los Códigos Civiles de entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos, estando por tanto facultado para intentar y desistirse de procedimientos y juicios, aún del de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recursar jueces; hacer y recibir pagos (sin poder hacer cesión de bienes) y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, y del trabajo. c. Poder general en materia laboral con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, que comprende la Representación Legal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y demás aplicables de la Ley federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer el desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, y ochocientos setenta y ocho de la ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. - d. Poder general para actos de dominio, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal

COTEJADO

y de sus correlativos o concordantes en los Códigos Civiles para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. e. Facultad para abrir, cerrar y operar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar contra las mismas y designar a las personas que puedan girar contra dichas cuentas. - f. Suscribir, endosar y/o avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como celebrar toda clase de operaciones de crédito. - Limitación. - Lo anterior, en el entendido que para ejercer los poderes a que se refiere el inciso d. y f. anteriores, el apoderado deberá contar con la autorización de por menos dos miembros del consejo de administración de la sociedad. En este caso, el apoderado, si es miembro del Consejo de Administración de la sociedad, deberá abstenerse de votar en la sesión o en las resoluciones de los miembros del Consejo de Administración en las que se discuta y resuelva sobre la autorización referida en este párrafo. - Cinco. Se resuelve otorgar en favor de EMMANUEL JIMENEZ FUENTES (con Registro Federal de Contribuyentes número "JIFE7904162V8".- a. Poder general para actos de administración, con facultades para representar a la sociedad en la administración de bienes y negocios...b. Facultad para abrir, cerrar y operar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar contra las mismas y designar a las personas que puedan girar contra dichas cuentas. - f. Suscribir, endosar y/o avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como celebrar toda clase de operaciones de crédito, únicamente para la facultad a que se refiere el inciso b. anterior...-Doy fe. ----------

--------- 2.- TRANSMISION DE ACCIONES. ----------

-------- Mediante Escritura Pública número 97,388 noventa y siete mil trescientos ochenta y ocho, de fecha 8 ocho de septiembre del 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 doscientos veintiuno, de la Ciudad de México, Partido Judicial, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DG IMPIANTI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte, en la que entre otros puntos se aprobó la transmisión de cuatrocientas noventa y nueve acciones propiedad del señor **GIULIANO CACCIATORE a favor de la sociedad "DG IMPIANTI INDUSTRIALI", S.P.A.** (Sociedad de nacionalidad italiana), y la transmisión de una acción propiedad del señor **EMMANUEL JIMÉNEZ FUENTES a favor de la sociedad "SOCIETA ITALIANA DI SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-**..."----------

Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **N-2020049524**, en fecha 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno la cual declaro tener a la vista y agrego al apéndice del presente instrumento. ----------

--------- 3.- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL. ----------

-------- Mediante Póliza número 20,655 veinte mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha 12 doce de julio del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Corredor Público Rene Gurmilan Sánchez, Titular de la Correduría Pública número 16 dieciséis, de la Plaza del Estado de México, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "DG IMPIANTI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, en la que entre otros puntos se aprobó la ampliación del Objeto Social de la Sociedad y como consecuencia la reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales, la cual declaro tener a la vista y transcribo en lo conducente:--------

"... CUARTO. OBJETO SOCIAL. – El Objeto Social de la sociedad será: a. La realización en la Republica Mexicana y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en forma directa o indirecta, de actividades relativas a: (i). Operación y mantenimiento en tierra y costa, afuera de plantas que operan en el campo de la energía, petróleo y gas. Servicios de personal especializado en mantenimiento y operación en pozo en tierra y costa afuera. - (ii). Estudios de factibilidad y viabilidad, investigaciones, asesoría diseño, supervisión y dirección de obras, reportes, estudios de validación técnica- económica y estudios de impacto ambiental. - (iii). Prestación de servicios relativos a arquitectura y a la ingeniería, incluso de carácter integral, prestación de servicios relacionados con urbanística y paisajística, prestación de servicios afines de asesoría científica y técnica, y prestación de servicios de experimentación técnica y análisis. - (iv) La elaboración de planos, documentación, gráficos y modelos, así como su correspondiente fijación en soportes magnéticos de cualquier tipo y. b. El Desarrollo, financiamiento, diseño, ingeniería, procura, construcción, instalación, operación y mantenimiento, incluyendo sin limitar aquellos relacionados con hidrocarburos. c. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones. d. Comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, partes sociales, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras. e. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, incluyendo sin limitar servicios de administración y técnicos. f. Solicitar, obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, registrar, ceder, otorgar y recibir licencias o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de

JOSE CARLOS GUERRA AGUILERA
Abogado y Notario 12
Teléfono móvil con *WhatApp:* 4611 040 774
Telefono oficina 4616 132 280
cggto@prodigy.net.mx
guerraaguilerajosecarlos@gmail.com
Benito Juárez, norte 503
Zona Centro
C.P. 38000
Celaya, Gto.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COTEJADO

invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, procesos, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero. g. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos , papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real especifica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. h. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones o instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, o con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador, obligado solidario, avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. i. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. j. Actuar como comisionista, agente o representante de cualquier persona o sociedad involucrada en actividades industriales, administrativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. k. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. l. La importación, exportación, adquisición, comercialización y distribución de todo tipo de bienes, insumos, equipos, piezas y refacciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la sociedad o para terceros. m. Obtener cualesquiera concesiones, permisos, licencias y/o autorizaciones gubernamentales relacionadas con, o convenientes para, el desarrollo de su objeto social o el de sus subsidiarias. n. En general celebrar y realizar toda clase de actos civiles y/o mercantiles, contratos y operaciones conexas o accesorios, dentro o fuera de la República Mexicana, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. o. En general celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores... Doy fe. ----------

Dicha póliza se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **N-2020049524**, en fecha 10 diez de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, la cual declaro tener a la vista y agrego al apéndice del presente instrumento. ----------

--------- 4.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. ----------

-------- Mediante Póliza número 5,906 cinco mil novecientos seis, de fecha 23 veintitrés de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Corredor Público José Ramón Clark Guzmán, Titular de la Correduría Pública número 81 ochenta y uno, de la Plaza del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en la que se hizo constar la formalización de las RESOLUCIONES UNANIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS de la Sociedad "DG IMPIANTI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, misma que no se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por no tratarse de actos enumerados en el Artículo 21, inciso "V" quinto del Código de Comercio; en la que entre otros puntos se aprobó **EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL** de la Sociedad, la cual declaro tener a la vista y transcribo en lo conducente: ----------

"... RESOLUCIONES: PRIMERA. - Se resuelve en este acto aprobar un aumento de capital social de la Sociedad en su parte variable, por la cantidad de $13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión y suscripción en favor de DG IMPIANTI INDUSTRIALI, SPA, de 13´000,000.00 (trece millones) de acciones ordinaria y nominativas, con valor nominal de $1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una de ellas... En dicho tenor, a la fecha de las presentes resoluciones unánimes, el capital social de la Sociedad queda distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	*Capital Mínimo Fijo*	*Capital Variable*	*VALOR TOTAL*
"DG IMPIANTI INDUSTRIALI, S.P.A." *Representado por: GIULIO VITTORIO ANTONIO DI PAOLO*	*499*	*13,000,000*	*$13,000,499.00*
SOCIETA ITALIANA DI SERVICIOS, S.A. DE C.V. *RFC: SID200714JZ8* *Representado por: GIULIANO CACCIATORE*	*1*		*$1.00*
TOTAL:	*500*	*13,000,000*	*$13,000,500.00*

-------- **II.- DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA**. - Con fecha 27 veintisiete del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, la persona moral denominada **"DG IMPIANTI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que se levantó el actá que doy fe tener a la vista, la cual es del tenor literal siguiente: ----------

"... ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "DG IMPIANTI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, se reunieron en el domicilio social de la persona moral "DG IMPIANTI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los socios accionistas, cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se transcribe más adelante, con el propósito de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa al encontrarse presente el 100% del capital social, en términos de lo que disponen los artículos 178, 179, 180, 182, 188 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con los Estatutos Sociales actuales de la sociedad, presidiendo por designación de los accionistas esta Asamblea el señor WILLIAM PALOZZO, así también se hace del conocimiento de la asamblea que se encuentra como invitada la persona moral denominada ITALFLUID MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor NICOLA DI PAOLO en su carácter de Representante Legal de la Sociedad:----------

LISTA DE ASISTENCIA		
ACCIONISTA	*ACCIONES*	*CAPITAL*
"DG IMPIANTI INDUSTRIALI, S.P.A." *Representado por: GIULIO VITTORIO ANTONIO DI PAOLO*	*13,000,499*	*$13,000,499.00*
SOCIETA ITALIANA DI SERVICIOS, S.A. DE C.V. *RFC: SID200714JZ8* *Representado por: GIULIANO CACCIATORE*	*1*	*$1.00*
TOTAL:	*13,000,500*	*$13,000,500.00*

ORDEN DEL DÍA: -1.PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA. - 2.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y ENTRADA DE NUEVO SOCIO. - 3.PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO DE LA REVOCACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARAN LOS CARGOS DEL NUEVO CONSEJO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES. - 4. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO A LA REVOCACIÓN DEL CARGO DE COMISARIO Y NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARA DICHO CARGO. – 5. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE REVOCACION DE PODERES. - 6.PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE OTORGAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE PODERES Y SUS FACULTADES. - 7. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES. - 8. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE OTRA SOCIEDAD. - 9. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL. - 10. REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA QUE SE LEVANTE.- En el desahogo del punto primero del orden del día se aprueba por unanimidad de votos que como ya se mencionó presida la Asamblea el señor WILLIAM PALOZZO, y como Secretario y Escrutador el señor ROBERT AMICONE, en términos del artículo VIGÉSIMO TERCERO de los Estatutos Sociales, quienes señalan que al encontrarse el 100% del Capital Social son válidos todos y cada uno de los acuerdos tomados en la presente Asamblea.- En desahogo del segundo punto del orden del día, quien preside manifiesta que por así convenir a sus intereses la persona moral denominada "SOCIETA ITALIANA DI SERVICIOS", S.A. DE C.V., ha decidido con anterioridad a la celebración de la presente asamblea y mediante contrato privado que se pone a la vista de los socios, realizar enajenación de la acción que representa su aportación al capital de la sociedad en favor de la persona moral denominada "ITALFLUID MEXICO", S.A DE C.V., por lo que en ese sentido se hace del conocimiento de los accionistas del derecho de tanto que pueden ejercer en términos del artículo 66 de la Ley General de Sociedades mercantiles, a lo que el representante de "DG IMPIANTI INDUSTRIALI, S.P.A." señala que no es de su interés adquirir dicha acción, por lo que una vez lo anterior se somete a votación de la asamblea la enajenación de acciones en los términos señalados, y la misma aprueba por unanimidad de votos la enajenación en cuestión reconociendo a la persona moral denominada "ITALFLUID MEXICO", S.A DE C.V., como nuevo accionista de la sociedad, por lo que a partir de este momento el capital social de la sociedad quedará suscrito de la siguiente manera:----------

ACCIONISTA	*ACCIONES*	*CAPITAL*
"DG IMPIANTI INDUSTRIALI, S.P.A."	*13,000,499*	*$13,000,499.00*
"ITALFLUID MEXICO", S.A DE C.V. *RFC: ITA201020IM5*	*1*	*$1.00*

JOSE CARLOS GUERRA AGUILERA
Abogado y Notario 12
Teléfono móvil con *WhatApp*: 4611 040 774
Telefono oficina 4616 132 280
cggto@prodigy.net.mx
guerraaguilerajosecarlos@gmail.com
Benito Juárez, norte 503
Zona Centro
C.P. 38000
Celaya, Gto.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LIC. JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PÚBLICA No. 12 CELAYA, GTO.

DUPLICADO

COTEJADO

TOTAL:	*13,000,500*	*$13,000,500.00*

*Derivado de lo anterior se solicita a quien preside realice las anotaciones correspondientes en el libro de accionistas de la sociedad y cancele el título accionario en favor de la enajenante para expedir el nuevo en favor del nuevo socio "ITALFLUID MEXICO", S.A DE C.V.- De la misma manera se ordena al Presidente del Consejo de Administración hacer las anotaciones correspondientes en el registro de acciones que la empresa lleva en los términos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual en su momento se le presentará el dictamen correspondiente con el objeto de acreditarle que se cubrió el impuesto Sobre la Renta y de esta manera no incurrir en la causal de Responsabilidad solidaria comprendida en la fracción XI décima primera del artículo 26 veintiséis del Código Fiscal de la Federación.- En desahogo del tercer punto del orden del día, quien preside manifiesta la necesidad de llevar a cabo la revocación del Consejo de Administración de la sociedad para crear uno nuevo, proponiendo este sea conformado de la siguiente manera: - PRESIDENTE: WILLIAM PALOZZO.- VOCAL 1: ROBERT AMICONE.- VOCAL 2: GIULIANO CACCIATORE.- VOCAL 3: DANIELE SANTAVENERE.- Por lo que una vez discutido, la Asamblea aprueba por unanimidad de votos la revocación del Consejo de Administración anterior y la conformación del nuevo Consejo de la forma que ha sido señalada, manifestando los nuevos integrantes su conformidad con tal designación y a quienes la asamblea les otorga las facultades contenidas en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales los que se tienen aquí transcritos como si a la letra se insertasen, con la limitación que se señala más adelante, quienes no caucionan la gestión de su encargo conforme al Artículo Décimo Cuarto de los mismos estatutos.- * LIMITACIÓN.- Se limita a los miembros del Consejo de Administración para que en el ejercicio de las facultades de Administración y Riguroso Dominio que les han sido conferidas, para que tratándose de asuntos con un valor igual o superior a los $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), esas facultades deberán ejecutarlas conjuntamente con un apoderado distinto que goce de dichas facultades u otro miembro del Consejo de Administración. - En el desahogo del punto cuarto del Orden del día, quien preside manifiesta a los presentes la necesidad de nombrar a un nuevo Comisario de la Sociedad, por lo que para tal efecto propone se revoque el cargo que en este momento ostenta el señor LUCA TORO, y proponiendo dicho cargo lo ostente la señora MARLENE BLANCO CANTOYA, por lo que una vez sometido a discusión la Asamblea resuelve por unanimidad de votos aprobar la revocación del Comisario de la Sociedad y el nombramiento del mismo en favor de la señora MARLENE BLANCO CANTOYA, a quien se le otorgan las facultades contenidas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en términos del Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales.- Siguiendo con el Orden del día y en desahogo del punto quinto, continúa informando quien preside, que acuerdo a las nuevas necesidades de la sociedad es necesario llevar a cabo la revocación de los Poderes otorgados de la siguiente manera:----------*

APODERADO	*INSTRUMENTO*
GUADALUPE MONROY DÍAZ	*Escritura Pública número 97,417, de fecha 9 nueve de septiembre del año 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221, en ejercicio en la Ciudad de México, la que contiene la Protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea.*
EMMANUEL JIMÉNEZ FUENTES	*Escritura Pública número 96,150, de fecha 14 de julio del año 2020 dos mil veinte pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221, en ejercicio en la Ciudad de México, la que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2020049524, en fecha 3 de septiembre del año 2020 dos mil veinte.*

Por lo que se somete a consideración de la Asamblea y la misma resuelve por unanimidad de votos revocar los poderes otorgados en favor de los señores GUADALUPE MONROY DÍAZ y EMMANUEL JIMÉNEZ FUENTES sin dejar ninguna facultad que puedan ejercitar.- Como consecuencia de lo anterior y en desahogo del punto sexto del Orden del día quien preside propone que se ratifique el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO otorgado en el Acta Constitutiva en favor del señor GIULIANO CACCIATORE; y se otorgue un poder de las mismas características en favor de DANIELE SANTAVENERE, por lo que se somete a discusión de la Asamblea y una vez deliberado aprueban por unanimidad de votos la ratificación y otorgamiento de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, en favor de los señores GIULIANO CACCIATORE y DANIELE SANTAVENERE, a quienes se le ratifican, otorgan y limitan las facultades respectivas, mismas que se detallan a continuación: a).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos o concordantes en los Códigos Civiles para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos

*Mexicanos. b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- El cual se otorga con todas las facultades generales y con las facultades que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2554 y el artículo 2587 ambos del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos, estando por lo tanto facultado para intentar y desistirse de procedimientos y juicios, aún del de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; hacer y recibir pagos (sin poder hacer cesión de bienes) y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, mercantiles, civiles, administrativos y del trabajo.- c).- PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, que comprende la Representación Legal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le facultad para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal el Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos de artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al deshago de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representante de la sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos o concordantes en los Códigos Civiles para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- e).- FACULTAD PARA ABRIR, CERRAR Y OPERAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, girar contra las mismas y designar a las personas que puedan girar contra dichas cuentas.- f).- SUSCRIBIR ENDOSAR Y/O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como celebrar toda clase de operaciones de Crédito.- * LIMITACIÓN 1.- Para ejercer los poderes a que se refiere el inciso d), e) y f) anteriores, el apoderado deberá de por lo menos dos miembros del consejo de administración de la sociedad. En este caso, el apoderado, sí es miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, deberá abstenerse de votar en la sesión o en las resoluciones de los miembros del Consejo de Administración en las que se discuta y resuelva sobre la autorización referida.- * LIMITACIÓN 2.- Se limita al Consejo de Administración y los apoderados legales, los señores GIULIANO CACCIATORE y DANIELE SANTAVENERE, para que en el ejercicio de las facultades de Administración y Riguroso Dominio que les han sido conferidas, para que tratándose de asuntos con un valor igual o superior a los $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ya sea por un monto acumulado o en parcialidades, estas deberán ejecutarlas conjuntamente con un apoderado distinto que goce de dichas facultades u otro miembro del Consejo de Administración. - Continuando con la celebración de la presente Asamblea y en desahogo del punto séptimo de la misma, se hace del conocimiento de la misma, la necesidad de desaparecer la figura denominada "SECRETARIO NO MIEMBRO", establecida en el artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, por lo que se propone se desaparezca el párrafo que a la letra dice "...Adicionalmente, los accionistas podrán designar un secretario no miembro del consejo de administración...", por lo que la asamblea lo somete a discusión y aprueba*

JOSE CARLOS GUERRA AGUILERA
Abogado y Notario 12
Teléfono móvil con *WhatApp*: 4611 040 774
Telefono oficina 4616 132 280
cggto@prodigy.net.mx
guerraaguilerajosecarlos@gmail.com
Benito Juárez, norte 503
Zona Centro
C.P. 38000
Celaya, Gto.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LIC. JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PUBLICA No. 12 CELAYA, GTO.

DE NOTARIO

COTEJADO

por unanimidad de votos eliminar el párrafo de cita quedando el resto en las mismas condiciones sin ningún tipo de variación, y además revoca entonces el cargo de Secretario no miembro del consejo de administración que se designó en favor del señor EMMANUEL JIMÉNEZ FUENTES, dentro del acuerdo "Dos" de los Estatutos Sociales, al dejar de existir el cargo referido.- En el desahogo del punto octavo del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los participantes la necesidad de adquirir acciones de personas morales para ampliar su impacto en el comercio y atender a las nuevas necesidades comerciales de la sociedad, por lo que propone se autorice al señor GIULIANO CACCIATORE para que comparezca a las asambleas que sean necesarias y lleve a cabo cualquier gestión para adquirir una acción de la persona moral denominada "ITALFLUID MÉXICO", S.A. DE C.V., una vez lo anterior se somete a votación de la Asamblea y la misma aprueba por unanimidad de votos autorizar al mencionado para que lleve a cabo las gestiones necesarias para adquirir la acción de cita, teniendo las más amplias facultades de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos o concordantes en los Códigos Civiles para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- Punto noveno, la Asamblea designa en el desahogo de este punto como Delegado Especial al señor PAOLO SALERNO, para que acuda con el notario público de su elección a protocolizar la presente Acta y lleve a cabo en conjunto las gestiones necesarias para lograr su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. - Por lo tanto, al no haber más asuntos que tratar, el Presidente decretó un receso prudente para la elaboración de la presente acta, misma que, una vez terminada, fue leída en voz alta aprobándose por unanimidad de votos, declarándose clausurados los trabajos del día, siendo las 12:00 doce horas del día de su inicio, firmando para su constancia los que en ella intervinieron. -WILLIAM PALOZZO. -Presidente.- FIRMADO.- ROBERT AMICONE.- Secretario y Escrutador.- FIRMADO.- GIULIO VITTORIO ANTONIO DI PAOLO.- "DG IMPIANTI INDUSTRIALI, S.P.A.".- FIRMADO.- GIULIANO CACCIATORE.- SOCIETA ITALIANA DI SERVICIOS, S.A. DE C.V.- ANEXO LETRA A.- LISTA DE ASISTENCIA.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- "DG IMPIANTI DE MÉXICO", S.A. DE C.V. ----------

ASISTENTE	*FIRMA*
"DG IMPIANTI INDUSTRIALI, S.P.A." *Representado por: GIULIO VITTORIO ANTONIO DI PAOLO*	*FIRMADO*
SOCIETA ITALIANA DI SERVICIOS, S.A. DE C.V. *Representado por: GIULIANO CACCIATORE*	*FIRMADO*
WILLIAM PALOZZO	*FIRMADO*
ROBERT AMICONE	*FIRMADO*
GIULIANO CACCIATORE	*FIRMADO*

--------- En mérito de lo anteriormente expuesto, el compareciente otorga las siguientes: ----------

C L A U S U L A S: ----------

--------- **ÚNICA**. - Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada **"DG IMPIANTI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada a los 27 veintisiete del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, en los términos que quedó transcrita en el punto segundo de los antecedentes de este instrumento, para todos los efectos legales a que diere lugar. ----------

C E R T I F I C A C I O N: ----------

--------- **EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

--------- **a)**.- De que el otorgante obra con el carácter que se dejó indicado, que se identificó plenamente ante mí, con documento idóneo, y, en mí concepto, es hábil para la celebración de este acto, en virtud de no observar en el manifestaciones patentes de incapacidad legal y no tener noticia de que este sujeto a ella; acreditando su nombramiento con la trascripción que obra del acta de Asamblea que se protocoliza en este instrumento; ----------

--------- **b).-** Que enteré y expliqué al compareciente que el acto consignado en el presente instrumento, no constituye una actividad vulnerable, en virtud de que el suscrito Notario no participo en el Acta a protocolizar, con fundamento en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. ----------

--------- **c).-** Declara el compareciente señor **PAOLO SALERNO** que actúa en nombre y representación de su representada, cuyos Socios son beneficiarios controladores de los actos contenidos en el presente instrumento. ----------

--------- **d).-** De que las constancias y transcripciones de que se tomó razón en esta escritura, son ciertas por haber tenido a la vista los originales de donde se tomó lo relacionado e inserto, agregando copia de los mismo al Apéndice de este instrumento, documentos que le corresponde el acta de Asamblea que queda protocolizada en este instrumento, con todos sus anexos. ----------

--------- **e).-** El compareciente manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que las firmas plasmadas en el documento que se protocoliza pertenecen a las personas señaladas. --

--------- **f).-** De que, por sus generales, el compareciente expuso ser: ----------

---------- El señor **PAOLO SALERNO**, de nacionalidad italiana, mayor de edad, abogado, soltero, originario de Stigliano, Italia, en donde nació el día 9 nueve del mes de abril de 1980 mil novecientos ochenta, y vecino de la Ciudad de México, con domicilio en Miguel de Cervantes Saavedra Número 171 ciento setenta y uno, interior 1206 mil doscientos seis, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520 once mil quinientos veinte, Ciudad de México. Quién

se encuentra de paso por esta ciudad para el otorgamiento del presente instrumento, y se identifica con su pasaporte expedido por la República de Italia con número YB0410895, y me acredita su legal estancia en el país con su tarjeta de residente permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración con número NUE 0000000968845 y su Cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuya clave del Registro Federal Contribuyentes es SAPA800409458 y con Clave Única de Población CURP SAXP800409HNELXL02, las que declaro tener a la vista y devuelvo a su propietario, y de las cuales agregaré copia fotostática al apéndice de documentos de este Volumen bajo el número de esta propia escritura. ----------

-------- **g).-** Que para cumplir con lo dispuesto en el párrafo octavo del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente: ----------

--------- Que le solicite al compareciente me proporcionara la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa y la Cedula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente a cada socio. Mismas que me exhibe, y de las cuales anexo copia al Apéndice de documentos que le corresponde. ----------

-------- ***"DG IMPIANTI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.*** - *DIM2007149N1.-* ----------

-------- ***"ITALFLUID MÉXICO", S.A. DE C.V.-*** *RFC: ITA201020IM5.-* ----------

-------- *"DG IMPIANTI INDUSTRIALI, S.P.A."- RFC: XEXX010101000.* ----------

--------- **h).-** De que leí y expliqué al otorgante el valor y fuerza legal del presente instrumento, de que dicho instrumento **SI** será inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por tratar actos de los enumerados en el Artículo 21, inciso "V" quinto del Código de Comercio, con lo que se manifestó conforme, ratificándolo y firmándolo ante mí, en la misma fecha de su elaboración. ----------

--------- **i).-** De que este instrumento consta en los folios número 1533465 uno, cinco, tres, tres, cuatro, seis, cinco al 1533469 uno, cinco, tres, tres, cuatro, seis, nueve; que corresponde al libro protocolo de la Notaria que está a mi cargo. ----------

A U T O R I Z A C I Ó N: ----------

--------- Con esta misma fecha Autorizo en forma Definitiva el presente instrumento por no causar impuesto alguno. DOY FE. ----------

""**PAOLO SALERNO**. - Firmado. - **JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA**. - Firmado. - El sello de autorizar con el Escudo de Armas de la Nación y la leyenda siguiente: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - LIC. JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA. Notaría Pública No. 12, Celaya, Gto.""

""**PAOLO SALERNO**. - Firmado. - **JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA**. - Firmado. - El sello de autorizar con el Escudo de Armas de la Nación y la leyenda siguiente: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - LIC. JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA. Notaría Pública No. 12, Celaya, Gto.""

I N S E R C I O N: ----------

-------- **ARTÍCULO 2,064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**----------

-------- *""En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial con forme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.* ----------

-------- *En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.* ----------

-------- *En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.* ----------

-------- *Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.* ----------

-------- *Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.""* -----

ES EL PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN EL ORDEN DE SU EXPEDICION, TOMADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN CONTENIDOS EN EL TOMO LVI QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL PROTOCOLO A MI CARGO DE DONDE SE COMPULSA EN ESTAS 5 CINCO FOJAS ÚTILES QUE, CORREGIDO Y COTEJADO, EXPEDIDO PARA USOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL **"DG IMPIANTI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES. DOY FE. - ----------

JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO No. 12

JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO 12
CEDULA PROFESIONAL 142911
R.F.C. GUAC430416L63
TELÉFONO: 01 (461) 615-20-20
e-mail: notaria12cel@gmail.com
BENITO JUAREZ 503
CELAYA, GTO.

Ciudad de México, 21 de marzo del 2023

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E

Abogado **JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA**, Titular de la Notaria Publica número 12 de Celaya, Guanajuato, **HAGO CONSTAR**: Que el testimonio de la Escritura Pública que obra en mi Protocolo bajo el número 5,403 CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES, VOLUMEN LVI QUINCUAGÉSIMO SEXTO, tirada en la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, el día 15 quince del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, ante la Fe del suscrito, Abogado JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA, Titular de la Notaría Pública Número 12 de Celaya, con ejercicio en esta ciudad y su Partido Judicial, en la cual se hizo constar la Protocolización de la compraventa de acciones de la persona moral denominada **"DG IMPIANTI DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual **SE ENCUENTRA EN TRAMITE PARA SU INSCRIPCIÓN** en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, por lo que se adjunta la boleta de ingreso de solicitud de inscripción.

Sin más por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO No. 12